

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS
COORDINACIÓN SEDE REGIONAL DE APOYO VÉLEZ

RESOLUCIÓN RVZ.363.2022 - 22-11-2022 12:59 PM

“Por la cual se declaran cumplidas unas obligaciones, se ordena el Archivo de un Expediente y se dictan otras disposiciones”

El Coordinador de la Sede Regional de Apoyo Vélez de la Corporación Autónoma Regional de Santander, en uso de sus atribuciones legales otorgadas mediante Resolución DGL No. 1103 de noviembre 25 de 2014, y

CONSIDERANDO;

Que mediante Resolución RVZ No. 549 de diciembre 23 de 2009, la Corporación, otorgó al señor DIEGO VARGAS MEDINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.653.179 expedida en Guadalupe - Santander, concesión de aguas de la corriente innominada, ubicado cerca a la vía del ferrocarril cerca a la vivienda ubicada en la Carrera 3ª No. 12 – par, barrio Villa del Río, municipio Barbosa – Santander, para uso industrial (lavadero de vehículos). El término de la concesión de aguas fue por 5 años.

Que el anterior acto administrativo fue notificado personalmente al señor Diego Vargas Medina, el 23 de junio de 2010.

Que en virtud del seguimiento que le corresponde a esta Autoridad Ambiental y conforme a lo señalado en la Ley 99 de 1993, la Corporación ordenó una visita de inspección ocular al sitio de interés, emitiéndose el Concepto Técnico RVZ No. 733 del 1 de julio de 2022, del cual se extraen los siguientes apartes de interés:

“(…) VISITA DE INSPECCIÓN OCULAR.

La visita se realizó el 18 de mayo de 2022, en compañía del señor Diego Vargas Medina, en calidad de propietario.

Se realizó visita al de inspección al predio Lote ubicado en la carrera 3ª No. 12 – Par, barrio Villa del Río, municipio Barbosa – Santander.

Se pudo constatar que el señor Francisco Daniel Díaz Jimenez, actualmente NO se está beneficiando del nacimiento Innominado, ubicado en la carrera 3 No. 12 par en el predio de su propiedad. Debido que las aguas están siendo contaminadas por vertimientos de algunas alcantarillas, en la visita no se evidenció obras o sistemas de toma del recurso hídrico para satisfacer necesidades de uso industrial. (...)”

Qué de acuerdo a la visita de inspección ocular, se logró evidenciar que el señor Francisco Daniel Díaz Jiménez, NO está haciendo uso de la concesión de aguas otorgada en la Resolución RVZ No. 549 de diciembre 23 de 2009, corriente innominada cerca a la vía del ferrocarril cerca a la vivienda ubicada en la Carrera 3ª No. 12 – par, barrio Villa del Río, municipio Barbosa – Santander.



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular:(311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:(310)8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



RESOLUCIÓN RVZ.363.2022 - 22-11-2022 12:59 PM

De acuerdo a lo anterior, este Despacho considera que han desaparecido los fundamentos de hecho y derecho que dieron origen a la apertura del presente expediente y se ordenará el archivo y cancelación del mismo.

Que en este sentido el Artículo 306 de la Ley 1437 de 2011, preceptúa que en los aspectos no contemplados en dicho código, se seguirá el Código de Procedimiento Civil, en la que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo, cabe mencionar que el Código de Procedimiento Civil fue derogado por la Ley 1564 del 12 de julio de 2012 *“por medio del cual se expide el Código General del Proceso”*, en los términos establecidos en el artículo 626; por lo que los aspectos no regulados en la Ley 1437 de 2011, debe hacerse remisión a las disposiciones del Código General del Proceso.

De esta manera, al referir la procedencia del archivo de un expediente, es preciso acudir al artículo 122 del Código General del Proceso que señala: *“El expediente de cada proceso concluido se archivará (...)”*.

El Artículo 31 numeral 2 de la precipitada ley, señaló a las Corporaciones Autónomas Regionales, la función de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El Numeral 12 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, faculta a la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, para ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos Líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como a los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectiva licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que mediante Resolución DGL No. 1103 del 25 de noviembre de 2014, la Dirección General de la CAS, delegó a los Jefes de las Sedes Regionales de Apoyo, surtir las siguientes funciones, entre otras: artículo segundo, numerales 3 y 12, ejercer la autoridad ambiental en el área de la jurisdicción de la Regional y recibir, atender y efectuar el reparto de las solicitudes y quejas de los usuarios de la jurisdicción.

Qué en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar cumplidas las obligaciones impuestas mediante Resolución RGA No. 549 de diciembre 23 de 2009 al señor DIEGO VARGAS MEDINA, debido que NO está haciendo uso del recurso hídrico para el cual fue otorgado, y en consecuencia ordenar la cancelación y archivo del expediente No. 68861-228-2008, referente a la concesión de aguas.

**cas.gov.co****contactenos@cas.gov.co****Línea Gratuita 01 8000 917600****OF.PRINCIPAL- SAN GIL**

Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular: (311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA

Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel: (607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular: (310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA

Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607) 7238925 Ext.5001-5002
Celular: (310)8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA

Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext.6001-6002
Celular: (310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO

Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext.2001-2002
Celular: (310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ

Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607) 7238925 Ext.3001-3002
Celular: (310)8157697
velez@cas.gov.co



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



RESOLUCIÓN RVZ.363.2022 - 22-11-2022 12:59 PM

ARTÍCULO SEGUNDO: Por la Oficina de Atención al Usuario de la CAS, en atención a lo consagrado en el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, notifíquese personalmente el contenido de la presente Providencia al señor DIEGO VARGA MEDINA, quien se podrá localizar en la carrera 3ª No. 12 Par Villa del Río del municipio Barbosa – Santander. Hágase entrega de una copia para su conocimiento.

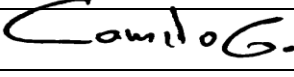
En caso de no ser posible la notificación personal deberá efectuarse conforme al procedimiento establecido en los Artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia procede por Sede Administrativa, recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Coordinación de la Sede Regional de Apoyo Vélez, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o a la notificación por aviso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BELMER JOSUE CARVAJAL

Coordinador Oficina de Sede Regional de Apoyo Vélez.

Expediente 68861-228-2008 Concesión de aguas		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Camilo Galeano G	
Vo. Bo.	Dr. Belmer Josue Carvajal	



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL

Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular:(311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA

Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA

Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:(310)8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA

Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO

Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ

Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co